



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

223

RESOLUCION N°

SANTA FE DE LA VERA CRUZ 1 0 SEP 2020

VISTO:

El Documento: DE-0448-00970462-8 (N) y.

CONSIDERANDO:

Que corresponde resolver el recurso de reconsideración interpuesto por Carlos Bartolommei contra la Resolución N° 623/19 de la Dirección de Rentas, por la que se estableció el avalúo Fiscal Municipal del padrón N° R0016787, por el período 01/2014, 10/2015 y primer trimestre 2018.

Que el recurrente argumentó que se trata de un inmueble no apto para ser urbanizado, en una zona donde el municipio no presta servicio alguno, a pesar que la valuación del mismo resulta ser superior a la establecida por la provincia, por lo que considera que resulta abusivo.

Que Fiscalía Municipal emitió Dictamen N° 47/2020, en el que expresa que la Dirección de Rentas notificó el avalúo fiscal al particular conforme el procedimiento dispuesto en la Ordenanza Tributaria Municipal N° 12.226.

Que el recurrente expresa su disconformidad omitiendo cuestionar los parámetros utilizados para determinar el avalúo, pretendiendo que se le otorgue una excepción que va más allá de la autorización otorgada por el art. 7° de la Ordenanza N° 12.226, planteo que no puede ser acogido.

Que la desproporción entre la tasa general de inmuebles y el impuesto inmobiliario provincial, por la que se agravia el recurrente, tiene fundamento en la desactualización de los avalúos inmobiliarios a nivel provincial cuyo último reajuste data del año 1993 encontrándose desfasados de los valores reales de las propiedades, tomando invalido y caduco el método vigente, resultando necesario su modificación en búsqueda de un método más justo y equitativo.

Que, en consecuencia, el Departamento Ejecutivo Municipal delineó un nuevo sistema que definió la zonificación, considerando el valor no sólo del terreno sino también su entorno, alcanzando la división parcelaria del ejido municipal en cuarenta y tres (43) zonas tributarias con avalúos adecuados a la realidad geográfica e inmobiliaria de la ciudad, lo que redundará en un sistema de cálculo más justo, actualizado y razonable por aplicación de las variables que conforman el coeficiente.

Que el sistema en vigencia depende del monitoreo llevado a cabo por el Observatorio Territorial, el que propone las adecuaciones pertinentes de acuerdo con tres (3) valores a saber, la valuación del terreno, el valor de la superficie edificada y la incidencia de infraestructura y servicios prestados en el inmueble. Se monitorean estos parámetros, se los actualiza y sobre ellos se aplica la alícuota de la Tasa General de Inmuebles, respetando así los parámetros de razonabilidad y proporcionalidad de las atribuciones tributarias, consagradas a nivel constitucional y en la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que en consecuencia, el Órgano Asesor aconseja rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Carlos Bartolommei, contra la Resolución N° 623/19 de la Dirección de Rentas.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

RESOLUCION N° **223**

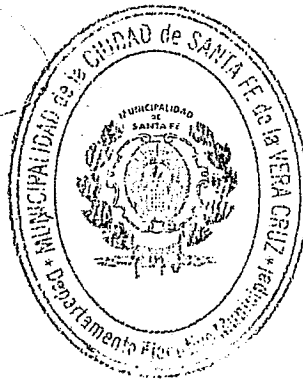
Que el Departamento Ejecutivo resulta competente a los fines de emitir el acto administrativo pertinente.

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ
RESUELVE:

- Art. 1º: Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por Carlos Bartolommei, D.N.I. N° 8.434.022, contra la Resolución N° 623/19 de la Dirección de Rentas.
- Art. 2º: Por Mesa de Entradas Única notificar al recurrente con entrega de copia de la presente.
- Art. 4º: Remitir la presente a la Subsecretaría de Ingresos Públicos y a la Dirección de Rentas para proceder en consecuencia. Cumplimentado, archívese,

Abog. Carolina Piedrahua
Secretaría de Hacienda



Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente

C.P.N. Nicolás Daniel Aimar
Secretario de Gobierno

Este
ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación